

EDITORIAL

El mundo del Derecho tiene sus particularidades propias, del mismo modo que las tiene la metodología de su investigación. Efectivamente, ésta es una idea de aquellas que en distintas ocasiones hemos tenido que defender quienes, con más o menos tino, nos dedicamos al mundo de la academia. Son innumerables las veces que debemos explicar, casi siempre con poca fortuna, qué hacemos, cómo lo hacemos y para qué sirve.

En este contexto, me permito una pequeña reflexión sobre la metodología jurídica como un quehacer propio, distinto y, curiosamente, transversal a todo operador jurídico. Y es que ahí reside el otro gran *conflicto* de esta carrera que, también, debe batallar para explicarle a sus propios pares las mismas preguntas (qué, cómo y para qué).

Curiosamente, se está imponiendo entre nosotros la exigencia de ordenar nuestros originales con la lógica de la investigación de otras ciencias. Nos encontramos explicitando materiales y métodos, de la misma forma que expresamos objetivos generales, específicos e hipótesis. Todo ello de una forma sorprendente y muy reciente, que quizá no se remonta más allá de hace cinco años. Pero sistemáticamente parece correcto y aquello que no entorpece no puede más que amoldar nuestra forma de actuar. Pero algunos escritos parecen muy forzados en estas lides.

Pensemos que los clásicos, cada uno podrá imaginar su disciplina concreta, no se expresaban en estos términos y por eso, también, sirvan estas líneas como un llamado a la prudencia en formas exhuberantemente innovadoras. Abogados litigantes y académicos hacemos cosas muy parecidas, en contextos distintos, pero con un norte o particularidad muy común.

Se diría en el lenguaje más propio de la Reforma Procesal Penal que defendemos nuestra teoría del caso. Entonces, pretendemos generar la convicción del órgano jurisdiccional, de la comunidad científica o del foro. El ámbito, el escenario, puede ser distinto, pero nuestro "qué" se traduce en la generación de un relato que consiga transmitir y, más allá de eso, convencer a quien lo recibe de una idea en que se desarrolla y soluciona un problema de trascendencia jurídica. En otros términos, *encontramos* problemas y les damos solución; no necesariamente van a ser nuevos, o no van a tener una única solución, sino que aportamos nuestra originalidad en la forma en que resolvemos la encrucijada.

Del mismo modo que el abogado litigante debe dar una solución a quien tiene un problema jurídico de una determinada forma.

En lo que pareciera que estamos más lejos, considero que el académico y el litigante nos acercamos. Nuestra forma, el cómo lo hacemos, no deja de tener un alto contenido escrito (pudiendo en ambos casos ser oral) y se encuentra presidido por el orden, la sistematización, la claridad, la persuasión, el lenguaje técnico y, con sutilezas diferenciadoras, las referencias a fuentes que le otorgan mayor fuerza a nuestros argumentos.

Y, finalmente, en lo que muchas veces malgastamos nuestros esfuerzos es en tener que explicar el para qué. Abogado litigante y académico pretenden llegar al mismo resultado: *ganar* su caso. A veces con el objetivo de generar un nuevo enfoque, un cambio jurisprudencial o jurídico-cultural, otras, de lograr defender los derechos de personas a las que representamos o que nos gustaría fueran representadas siguiendo ciertas estrategias.

Entonces, siendo que abogados litigantes y académicos hacen algo parecido, debemos concluir que existe una metodología jurídica particular cuyos contornos son más fáciles de diferenciar para quienes nos encontramos inmersos en esta visión del mundo.

Al investigador que se dedica a las ciencias puras o exactas le va a costar mucho entender nuestro actuar, puesto que nos falta algo que a ellos los dota de sentido: la verificación del resultado. La declaración de materiales y métodos a la hora de realizar, por ejemplo, un experimento no tiene sino el objetivo de poder ser verificable y replicable por otros. La Ciencia Jurídica está llena de premisas y axiomas que siempre se condicionan por un elemento subjetivo del observador y que, por lo tanto, no logran replicar el *experimento*.

De este modo, podríamos declarar como materiales todos los libros de una biblioteca y como método la inferencia o la deducción y llegaríamos a tantos resultados como abogados realicen el experimento. Es ahí donde nos damos cuenta, entonces, que es algo propio de nuestra cultura jurídica. Sólo un abogado litigante podrá comprender al abogado académico cuando sabe que ante un juicio idéntico a otro no obtendrá el mismo resultado, muchas veces ni tan siquiera ante el mismo juez.

Por lo tanto, espero que podamos ser –relativamente– más laxos en el método y los dejo invitados a revisar con lujo de detalle los trabajos que este volumen contempla, puesto que de lo que sí están llenos es de originalidad y persuasión.

DR. JORDI DELGADO CASTRO
EDITOR EN JEFE